



ORD. : N° 000126 /

ANT. : Correo Electrónico N° 93 de fecha 14.11.2023 y Carta N°0381 de fecha 12.12.2023 Sr. Oscar Espinoza Donoso. Comuna de Freirina.

MAT. : Remite pronunciamiento respecto de la emisión de Certificado de Informaciones Previas, artículo 1.4.4. OGUC.

Copiapó, 30 ENE. 2024

A : OSCAR ESPINOZA DONOSO – ESPINOZADONOSOOSCAR@gmail.com
COMUNA DE FREIRINA

DE : GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente, en relación a lo señalado en el ANT, y en conformidad con el artículo 4° de la LGUC como respuesta a la solicitud realizada, para la emisión de un Certificado de Informaciones Previas, en un sector rural de la comuna de Freirina, denominado Estancia Sauce, Carrizalillo, camino a Capote, al respecto informa a Ud.:

- Según lo dispone el citado artículo 1.4.4. de la OGUC, inciso segundo "El predio o lote sobre el cual se solicita la emisión de un Certificado de Informaciones Previas, debe corresponder a un predio inscrito en el Conservador de Bienes Raíces o en condiciones de ser enajenado por estar recibidas o garantizadas las obras de urbanización que le corresponden".
- Conforme la exigencia anterior, el predio en análisis no cumple con dichas condiciones.
- Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 5° del D.L. N°2695/1979, inciso segundo; dispone que; "Adicionalmente, en las áreas urbanas y rurales, deberá acompañar un certificado de informaciones previas con fines de regularización, emitido por la dirección de obras municipales correspondiente, o por quien en subsidio cumpla esa función, que contenga las condiciones aplicables al predio respectivo. El certificado deberá tenerse en consideración al momento de aprobar o rechazar la solicitud de regularización".
- En mérito de lo expuesto, cabe concluir que dicho certificado sólo es extensible con el fin de regularizar la propiedad, amparado en dicho decreto ley, ante el Ministerio de Bienes Nacionales, por ser éste un requisito que estableció la ley. Por tal razón, la Directora de Obras podrá emitir ese CIP amparado en este ORD. dejando expresamente escrito que solo es para tramite de regularización de título de dominio ante el Ministerio de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

RAZ/EFL/raz.-
N° Interno DDUI N° 055/2024

TRANSCRIBIR A:

- Interesado
- Directora de Obras Municipales de Freirina (c.i.)
- DDUI SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes SRM
- ARTICULO 7, LETRA G) Ley de Transparencia.

